



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 1300.-

DALCAHUE, 20 de julio del 2017.-

VISTOS: El Decreto Municipal N° 1988, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2017; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRÚEBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Experto, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y **FELIPE IGNACIO VÁSQUEZ ALVARADO**, Cédula de Identidad N° con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 22.07.2017 al 23.07.2017, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse a la cuenta 214059901.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CLARA INES VERA GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HUERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Secretaria Municipal
 - ✓ Transparencia ✓
 - ✓ Oficina de Partes
 - ✓ Interesado
- JSHS/CIVG/MAAB/RCCC/vmpb



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 20 de Julio del 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON** Rut: y Don **FELIPE IGNACIO VÁSQUEZ ALVARADO**, cédula de identidad N° con domicilio en calle , comuna de , teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.370 sobre Bases de la Administración del estado, artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don **FELIPE IGNACIO VÁSQUEZ ALVARADO**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad los siguientes:

- **Arbitraje de 12 partidos en “Cuadrangular de Voleibol femenino Isla de Chiloé”:**
Sábado y Domingo 10:00 a 19:00 Hrs.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará a Don **FELIPE IGNACIO VÁSQUEZ ALVARADO**, lo siguiente:

La suma de \$ 240.000.- (Doscientos Cuarenta Mil Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose una vez finalizada la competencia, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el DIDECO.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 22.07.2017 hasta el 23.07.2017, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Don **FELIPE IGNACIO VÁSQUEZ ALVARADO**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **FELIPE IGNACIO VÁSQUEZ ALVARADO**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **FELIPE IGNACIO VÁSQUEZ ALVARADO**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.

FELIPE IGNACIO VASQUEZ ALVARADO
C.I.:

DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE



~~**CLARA LINES VERA GONZALEZ**~~
~~**SECRETARIA MUNICIPAL**~~
~~**DALCAHUE**~~